

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **84**

Fecha: 14/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2017 00168	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA BANCO DE OCCIDENTE	JEHENNIFF - LUQUEZ ARGUELLES	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2017 00191	Ejecutivo Singular	COASMEDAS	JORGE ENRIQUE - CAMACHO CAICEDO	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2017 00496	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ISABEL - MINDIOLA BRITO	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) ISABEL MINDIOLA BRITO, identificada con cedula de ciudadanía 36.489.704, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BBVA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Limitar este embargo hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$75'670.128,00), valor arrojado por las liquidaciones de crédito y costas. Para su efectividad oficiase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2017 00496	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ISABEL - MINDIOLA BRITO	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) ISABEL MINDIOLA BRITO, identificada con cedula de ciudadanía 36.489.704, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BBVA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Limitar este embargo hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$75'670.128,00), valor arrojado por las liquidaciones de crédito y costas. Para su efectividad oficiase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	13/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00587	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	YAN KARLOS CUADROS CASTILLO	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto	13/12/2021	1
20001 40 03 008 2018 00867	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WILSON CALDERON MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) WILSON FRANCISCO CALDERON MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía identificado con cedula de ciudadanía 5.135.367, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BBVA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Limitar este embargo hasta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$41'971.230, 00). Para su efectividad oficiase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2020 00094	Ejecutivo con Título Prendario	BBVA COLOMBIA S. A.	JOE LUIS - CABRERA RAMIREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra JOE LUIS CABRERA RAMIREZ.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00045	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AMELIA CARMELA ACOSTA DIAZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro, del bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 190-173385, de propiedad de la señora AMELIA CARMELA ACOSTA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía 32.531.678 Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se sirva expedir el respectivo certificado. Librar oficio.	13/12/2021	1
20001 31 03 002 2021 00096	Ordinario	MYRIAM CONCEPCION CALDERON DE PADILLA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00382	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	CLEMENTE FAVIO - BARROS FARFAN	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones No. 167410001517-4831615036753194-5470644549805856-552066020 5770317.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00492	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ANA ELVIRA - OROZCO GONZALEZ	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00515	Ordinario	JUAN CARLOS LOPEZ COBO	SONIA CECILIA - COBO CALDERON	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	13/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00522	Ejecutivo con Título Prendario	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL	WENCESLAO ROPAIN MIRANDA	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir el auto fechado 03 de noviembre de 2021 a través del cual se libró mandamiento ejecutivo, específicamente en el numeral segundo, en el sentido que, el vehículo objeto de medida cautelar, se identifica en el número de motor como CA10543004, y no CA10543006 como erradamente quedó expresado. Expídase nuevo oficio con la corrección realizada.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00523	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO- BURGOS AREVALO	ANGELA PATRICIA MAYA MENDOZA	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00525	Ordinario	ALEJANDRO - PEREZ PRADA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Rechaza Demanda Mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda, por tal razón, el despacho otorgó el término de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanara y, como quiera que, vencido este término, la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda. Asimismo, en el expediente reposa solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, en la cual solicita el retiro de la demanda, por lo que en suma de lo anterior se autoriza el retiro de esta, conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.	13/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00581	Ejecutivo Singular	ALEXANDER ENRIQUE GAVIRIA BAENA	REAL ESTATE COVENANT S.A.S.	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	13/12/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO**